



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD10/C/003/2024-P

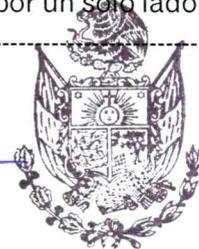
SOLICITANTE: LCDO. ULISES BERNARDO GARCÍA LOZANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan del Río, Querétaro, **quince** de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce** de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado.
CONSTE. -----


Lic. Julio César Oropeza Torres.
Secretario Técnico del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD10/C/003/2024-P

SOLICITANTE: LCDO. ULISES BERNARDO GARCÍA LOZANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

San Juan del Río, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 10, el doce de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000086, signado por el licenciado Ulises Bernardo García Lozano, representante suplente del Partido del Trabajo ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas, con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. En virtud a que el solicitante dio cumplimiento a lo ordenado mediante el proveído de fecha once de mayo de la presente anualidad, se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia únicamente en lo que respecta a las ubicaciones exactas referidas en el escrito de cuenta; ello es así, en virtud de que, si bien el ocurso señala que su solicitud de oficialía electoral versa sobre las ubicaciones en las cuales precisó las coordenadas correspondientes, la misma también fue solicitada sobre: *"todos y cada uno de los postes de luz (considerados como*

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

equipamiento urbano) que se ubican a lo largo de la Avenida Benito Juárez del Municipio de San Juan del Río" y "todos y cada uno de los postes de luz (considerados equipamiento urbano) que se localizan en Calle Artículo 123", por lo anterior, dichos domicilios no cumplen con lo exigido por el numeral 16, fracción VI del Reglamento, al ser un señalamiento genérico, por tanto, esta Secretaría Técnica ordena llevar a cabo la diligencia en los términos precisados en las líneas que anteceden, la cual, debe realizarse en atención a los Principios que rigen la función de Oficialía Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Lic. Julio César Oropeza Torres.
Secretario Técnico del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río